	ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORIA	Versión: 2.0
		Fecha: 22/04/2015
		Código: CI-F-11

PROCESO: Gestión de contratación - Publicación SECOP.	Fecha de realización del seguimiento: 17/04/2017
SUBPROCESO: N/A	

TIPO DE SEGUIMIENTO:

Verificación documental al adecuado registro del formato SIRECI de las carpetas contractuales y publicación de la actividad Contractual del MVCT, así como revisión de requisitos precontractuales durante el I trimestre de 2017.

ALCANCE:

Del total de contratos suscritos en el primer trimestre de 2017, se tomó una muestra aleatoria de 75 contratos y sobre esos se llevó a cabo la revisión.

RESPONSABLE: GRUPO DE CONTRATOS

OBJETIVO: Verificar el adecuado registro y publicación de la actividad Contractual del MVCT, y revisión de requisitos precontractuales.	Seguimiento No. <input type="text" value="1"/> DE <input type="text" value="4"/>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Uso exclusivo de la OCI

ANTERIOR AL ENVIO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL MVCT O FONVIVIENDA <input type="checkbox"/>	POSTERIOR AL ENVIO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL MVCT O FONVIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUIMIENTO

Revisión de carpetas del archivo contractual de una muestra.

De acuerdo a los parámetros establecidos por la Contraloría General de la Republica, debe rendirse un informe trimestral sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

Es así como de los contratos registrados en la matriz para el reporte –SIRECI a la CGR, es decir de toda la contratación correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2017, se escogió una muestra aleatoria para la revisión física y consecuente publicación en SECOP, así:

1	38	122	133	149	252
2	110	123	134	150	262
3	111	124	135	151	358
4	112	125	136	152	426
5	113	126	137	153	427
6	114	127	138	154	Convenio 1
7	115	127	139	155	Convenio 3
8	116	128	140	156	Convenio 4
9	117	128	141	157	Convenio 2
10	118	129	143	158	
35	119	130	145	159	
36	120	131	147	160	
37	121	132	148	162	

Revisión de la publicación de los contratos escogidos en la muestra, en la página del SECOP.

Una vez revisadas las carpetas, se evidencia que los documentos contentivos en las carpetas que se encuentran en el archivo de contratos cuya custodia corresponde al grupo de contratos, están debidamente archivados y foliados.

Se evidencia la trazabilidad en orden cronológico de las etapas precontractuales y documentos del contratista completos.

Una vez verificada la publicación en SECOP I de cada uno de los contratos seleccionados en la muestra, se encuentra en su mayoría publicación en término, es decir dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, así como la publicación de los documentos exigidos completos.

Lo anterior con las siguientes excepciones:

- Contrato 252 de 2017 suscrito con KATHERINE ROMERO PARDO, fue publicado el 24 de enero de 2017, el contrato fue suscrito en 20 de enero de 2017, pero el estudio previo publicado data de la vigencia 2016.
- Contrato 262 de 2017 suscrito con GINA MAGALLY ARDILA MELO, fue suscrito el 20 de enero de 2017, y publicado el 25 de enero de 2017, es decir 4 días hábiles después de su suscripción, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: "**Publicidad en el Secop. La Entidad**

Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP” (subrayado y negrilla fuera del texto) tenemos que el contrato debía publicarse máximo hasta el 24 de enero de 2017, inobservando de esta manera la disposición en cita.

- Contrato No. 358 de 2017 con JORGE ALIRIO ANZOLA GARCIA, fue suscrito el 31 de enero de 2017, y publicado el 14 de febrero de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: “Publicidad en el Secop. **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.** La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP” (subrayado y negrilla fuera del texto) tenemos que el contrato debía publicarse máximo hasta el 03 de febrero de 2017, inobservando de esta manera la disposición en cita.

Cumplimiento de otras normas de publicidad en materia de contratación.

Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, li procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

(...)

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y

licitaciones;(…)

Al respecto se tiene que no están siendo publicados en debida forma o los informes de supervisión de cada uno de los contratos, no se está dando la debida publicidad, tal como lo establecen las normas en cita.

CONTROLES:

El grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta con procedimientos, formatos y manuales de contratación, cuyos controles han resultado efectivos en la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso de gestión contractual que permiten una adecuada organización de la gestión documental y los documentos que se producen en el desarrollo de los contratos, toda vez que de acuerdo a la muestra verificada por la OCI se observó que reposaban las carpetas Actas, designación de supervisión, informes de supervisión, información necesaria en el seguimiento por parte del proceso de gestión contractual.

RIESGOS:

Una vez revisada la matriz de riesgos del proceso contractual, se encuentra que solo uno de los riesgos contemplados, le apunta directamente al objeto de la revisión hecha por la OCI, cual es: “*Celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales*”, al respecto tenemos que los controles utilizados apuntan a la mitigación y reducción de este riesgo, puesto que se hace una revisión rigurosa de la documentación del contratista y los requisitos exigidos en la norma para la suscripción de los contratos.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO:

En el Plan de Mejoramiento del proceso se tiene que de las acciones suscritas hay una que le apunta al tema objeto de revisión, así:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN
Hallazgo 20. Administrativo-Disciplinario - Penal.Verificación de experiencia laboral para la suscripción de contratos. De acuerdo a lo manifestado por la	La Entidad no es rigurosa en la verificación de la documentación que concluye con la expedición de la certificación de idoneidad, como	Expedición de una Circular instruyendo sobre los requisitos que se deben tener en cuenta para efectuar el análisis de experiencia e idoneidad de los contratistas por las	Elaborar circular

Entidad, se ha implementado una tabla que fija los honorarios para los contratistas del MVCT, que "cuenta con un soporte normativo" que establece unos requisitos de estudios y experiencia, límites normativos que permiten a su vez y

requisito para la suscripción del contrato. Falta de control en la calidad de la información que se registra en los documentos que son generados por el MVCT, a partir de aquella allegada por el contratista, para demostrar su idoneidad con base en anteceden

Áreas que solicitan la contratación.

De acuerdo a las evidencias esta acción se encuentra cabalmente cumplida, aunque se recomienda establecer controles para asegurar su cumplimiento.

RECOMENDACIONES:

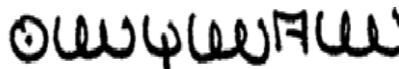
De acuerdo a la verificación realizada respecto del primer trimestre de 2017, la OCI, realiza las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que el área de Contratación, continúe con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso de gestión contractual del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Fortalecer el control para asegurar el cumplimiento efectivo de la actividad ejecutada con ocasión de la acción de mejora.
- Publicar los informes de supervisión de ejecución de los contratos, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.



LINA PAOLA RAMIREZ COPETE

Auditor



OLGA YANETH ARAGON SANCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno